



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 22 de agosto de 2016

Número 194

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una peregrinación 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatorias de subvenciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 405/16 7
Madrid.—Número 9: autos 226/15 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 8
- Arahál: Precios públicos 9
- Brenes: Expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 9
- Coria del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 10
Declaración de desistimiento de licitación 11
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2016 11
- Mairena del Alcor: Delegación de competencias 11
- Martín de la Jara: Anuncio de licitación 12
- Osuna: Expediente de modificación de créditos 13
- La Rinconada: Ordenanza municipal 13
Reglamento municipal 22
- San Juan de Aznalfarache: Anuncio de licitación 25
Convocatoria de ayudas 26
- Santiponce: Ordenanzas fiscales 31
Cuenta general ejercicio 2015 32

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de Peregrinación Ntra. Sra. Consolación de Utrera 7 y 8 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Durante los días 7 y 8 de septiembre de 2016 se celebra el evento Peregrinación Ntra. Sra. Consolación de Utrera siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Tradicionalmente entre la tarde-noche del día 7 de septiembre y primeras horas del día 8 de septiembre de cada año tiene lugar la peregrinación hacia el Santuario de Consolación en la localidad de Utrera. En la misma, peregrinos de diferentes localidades de Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Los Molares, El Coronil, Los Palacios y Villafranca así como entidades locales y pedanías como El Palmar de Troya, Guadalema y Trajano peregrinan a pie hacia el Santuario.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37.— Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39.— Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo autorizar las siguientes recomendaciones y medidas especiales:

Peregrinos Mairena-El Viso del Alcor: En un grupo más o menos compacto de unas 50/75 personas peregrinan por caminos y veredas, cruzando A-360 y atravesando A-8100 por la que discurre durante unos kilómetros hasta llegada a la localidad de Utrera. Son acompañadas en los tramos de carreteras y cruces por una patrulla de la Guardia Civil de Tráfico. Como medidas especiales se ha señalado la A-8100, con señalización de presencia de peatones y limitación de velocidad en el tramo y puntualmente se ha cortado entre sus km 29/37 (Tramo entre A-360 y Utrera) para dar mayor seguridad a los peregrinos al carecer de arcenes.

Peregrinos de Los Molares: En Grupo compacto Acceden hacia Utrera a través de la Vereda del Viso de los Molares, cruzando la A-394 a su llegada a Utrera auxiliados por Policía Local de Utrera.

Peregrinos de Trajano: En grupo compacto de unas 100 personas llegan a Utrera a través de la A-8030 (Utrera-N-IV). Son acompañados por una patrulla de Seguridad Ciudadana hasta la entrada en la localidad de Utrera donde Policía Local se hace cargo del grupo.

Peregrinos de El Palmar de Troya y Guadalema: Conforman un grupo de unos 120 peregrinos. A través de Camino asfaltado entre Guadalema y El Palmar de Troya acceden a la A-394 (A-92 a N-IV) uniéndose allí ambos grupos y por esta vía hasta la localidad de Utrera. Acompañados en todo momento por una patrulla de la Guardia Civil de Tráfico. Dada la circulación de la A-394, en muchos casos de largo recorrido, se ha señalado previamente entre las localidades de Utrera y El Palmar de Troya en ambos sentidos con presencia de peatones y limitación de velocidad en el tramo. Además se ha solicitado a través del Centro de Gestión de Tráfico la señalización en pórticos de señalización variable la presencia de peatones en calzada en la A-394 tanto en la A-92 como en la AP-4 y N-IV. En la peregrinación del año 2014/2015 la comitiva discurrió siempre que fue posible por Camino terrizo y de acuerdo a las condiciones que en el día de la peregrinación tenga el camino señalado se procurara utilizarlo igualmente.

Peregrinos de Los Palacios y Villafranca: Utilizan para la peregrinación la A-362 (Utrera-Los Palacios y Villafranca). Dentro de este itinerario hay que diferenciar entre multitud de peregrinos que de forma independiente transitan por los arcenes de la A-362 sentido Utrera desde Los Palacios entre aproximadamente las 18,30 horas del día 7 y las 2.00 horas del día 8. El número de peregrinos «por libre» ha sido estimado en referencia a otros años en torno a las 2.500 a 3.000 personas. Además de estos sobre las 20,30 a 21.00 horas el grupo que compone la Hermandad de Los Palacios, con aproximadamente 900 a 1000 personas ocupando el arcén y carril derecho sentido Utrera, salen acompañados por Patrullas de la Guardia Civil de Tráfico y dispositivo de Protección Civil. A lo largo del itinerario se avanza, dando paso alternativo a la circulación rodada por el carril sentido Los Palacios.

Durante años anteriores se ha señalado la vía A-362 en ambos sentidos y se ha reforzado en la mitad del tramo de la misma con peligro por presencia de peatones, limitando la vía a 40 kms/h, así como utilizando paneles en vehículos de presencia de peatones. Además se ha solicitado a través del Centro de Gestión de Tráfico la señalización en pórticos de señalización variable la presencia de peatones en calzada en la AP-4. Igualmente se han colocado algunos años torres de iluminación.

Además se ha fomentado y exigido a los peregrinos el uso de chalecos reflectantes y la circulación de la forma más cercana al borde de la calzada o arcén cuando existía. El arcén derecho para aquellas comitivas acompañadas por Guardia Civil y el arcén izquierdo para aquellos peregrinos procedentes de Los Palacios que transitaban por «libre».

Se ha fomentado la realización de la peregrinación en grupos, que escoltados por la Guardia Civil y con el apoyo de Protección Civil conseguía ofrecer un nivel de seguridad óptimo para la realización de dicha peregrinación. Se ha mejorado en cuanto al uso de chalecos. Se ha conseguido unir todas las comitivas. Sin embargo en el caso de Los Palacios y Villafranca, aunque el grupo acompañado por Guardia Civil es más numeroso cada año, también el número de peregrinos por libre ha aumentado ostensiblemente, no siempre con chalecos reflectantes, ocupando a veces la calzada en una vía que no tiene iluminación alguna.

La vía que se utiliza para el tránsito entre Los Palacios y Villafranca y Utrera es la A-362, con una longitud de 10 kilómetros, con un arcén de entre 0,30 y 0,50 metros según los tramos, en regular estado de conservación. La vía tiene multitud de entradas a fincas colindantes y además nexo de unión para el enlace a la AP-4 desde y hacia la A-394 y A-92 sentido Málaga y Córdoba. Esto conlleva que durante el transcurso de la peregrinación han ido conviviendo un número cada vez mayor de peatones con gran número de vehículos a motor, en muchos casos de fuera de la zona y que no conocen de este movimiento de personas a pesar de la información que se le ha ido facilitando. A ello hay que unir que esta peregrinación tiene lugar coincidiendo con la feria de Utrera con el consiguiente movimiento de vehículos hacia y desde esta, con el mayor riesgo de contar con algún conductor que no conduzca con las debidas condiciones por ingesta de alcohol y/o drogas a pesar de los diferentes puntos de verificación que también se establecen.

Señalización de peligro por presencia de peatones en calzada y limitación de velocidad a la vía a 40 kms/h en las vías y por los periodos que para cada una se indican:

a) A-394 (A-92 en Arahál a N-IV): kms 20 al 35 entre las 22.00 horas del día 7 de septiembre de 2016 hasta la finalización de la peregrinación de El Palmar de Troya y Guadalema en torno a las 4.00 horas del día 8 de septiembre de 2016.

b) A-8030 (Utrera a N-IV): kms 1 al 12 entre las 22.00 horas del día 7 de septiembre de 2016 hasta la finalización de la peregrinación de la pedanía de Trajano en torno a las 3.00 horas del día 8 de septiembre de 2016.

c) A-8100 (Carmona-Utrera): km 29 al 37, entre las 22.00 horas del día 7 de septiembre de 2016 hasta la finalización de la peregrinación de Mairena y El Viso del Alcor en torno a las 1.00 horas del día 8 de septiembre de 2016.

d) A-362 (Utrera a Los Palacios): kms 0 al 9,500 entre las 17.00 horas del día 7 de septiembre de 2016 hasta la finalización de la peregrinación de la localidad de Los Palacios y Villafranca en torno a las 3.00 horas del día 8 de septiembre de 2016. Igualmente cono del carril derecho sentido Los Palacios de la glorieta existente en el km 9,500 de la vía que nos ocupa para facilitar el paso de los peatones que circulan por libre.

Cortes de carreteras:

Corte total de la carretera A-362 (Utrera - Los Palacios) para el tráfico rodado entre sus kilómetros 0 al 9,500, así como sus accesos desde A-376 y A-375 entre las 18,30 horas del día 7 de septiembre de 2016 y en torno a las 3.00 horas del día 8 de septiembre de 2016 en que se estima haya finalizado el grueso de peatones transitando por la calzada.

Colocación de medidas especiales consistentes en cono y encauzamiento con conos de la circulación de salida desde Utrera hacia la A-376 sentido Sevilla desde el ramal de enlace entre la Plaza de la Fontanilla de Utrera y el inicio de la A-362, quedando cortada la circulación en sentido Utrera por dicho ramal.

Corte de la A-8100 (Carmona - Utrera) entre los kms 29 al 37 mientras dure el paso de los peregrinos procedentes de Mairena y El Viso del Alcor por dicha vía.

Consideraciones para la viabilidad de las medidas solicitadas:

Para la ejecución de las medidas que se solicitan a continuación se especifica cómo se propone el despliegue y colocación de la señalización y medios necesarios:

1.— La señalización de peligro por presencia de peatones y limitaciones de velocidad a instalar en las carreteras A-362, A-394, A-8030 y A-8100 viene siendo llevada a cabo por el titular de la vía (Junta de Andalucía) a través de su empresa concesionaria y en tal sentido se ha solicitado durante este año.

2.— Por parte del Ayuntamiento de Utrera se van a disponer carteles con el anuncio de corte de la A-362 en las diferentes salidas de las fincas y parcelas colindantes. Igualmente se van a disponer un número de torres de luz portátiles por determinar para alumbrado de los puntos más sensibles del recorrido. De igual manera se ha propuesto que protección civil establezca dispositivo de apoyo a los peregrinos a lo largo del recorrido en la A-362 para minimizar la falta de acompañamiento de familiares en vehículos por el corte de la vía. Igualmente obtenida la resolución del corte de la vía que ahora se solicita se introducirán cuñas publicitarias en los medios locales y provinciales y se solicitará al Ayuntamiento de los Palacios que realice igual publicidad.

3.— A través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla se solicita que por parte de la empresa de señalización prevista por la Dirección General de Tráfico se lleve a cabo el corte efectivo de la carretera A-362 en sus kilómetros 0 y 9,5, corte de los accesos de caminos y fincas colindantes, ramales de enlace hacia la misma procedentes de la A-376 (Sevilla-Utrera) en su km 25,800 y A-375 (Utrera-Puerto Serrano) en su km 0,400. Así como el coneo y encauzamiento de la circulación de salida de Utrera a través del ramal de enlace entre la Plaza de la Fontanilla y la A-376 en sentido Sevilla. Igualmente el alumbrado con torre de luz de zonas sensibles no cubiertas por el Ayuntamiento de Utrera y la colocación de carteles informativos del corte de la vía en días anteriores de la misma al inicio de la A-362 en Utrera y en los Palacios.

Igualmente a través del Centro de Gestión de Tráfico se solicita la señalización en paneles de mensaje variable de la A-92 de la presencia de peatones en calzada en A-394 y el corte de carretera de la A-362. Iguales mensajes en los paneles con que se cuente en AP-4 y N-IV.

4.— Por parte de la Guardia Civil se efectuaran acompañamientos a las diferentes comitivas organizadas, se mantendrán los cortes en la A-362 y se establecerá un servicio para escoltar y acompañar a los vehículos que por razones de urgencia deban introducirse en la A-362 una vez cortada. Bien para acceder a determinadas fincas o casas o salir de ellas.

Desvíos alternativos:

Se señalan los siguientes para salvar el corte de la A-362 desde Utrera a Los Palacios y viceversa:

— La A-394 y N-IV hasta Los Palacios.

— La A-8030 y N-IV hasta Los Palacios.

— La A-376 y A-8029 hasta Los Palacios.

Para el corte de la A-8100 se establece la A-360 hasta enlazar con la A-394 hasta Utrera y viceversa.

Sevilla a 2 de agosto de 2016.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6W-5693

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Deportes, para el ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 315239.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstransv/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Anexo I: Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte: Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

Anexo II: Gastos de desplazamientos, sedes y organización, temporada 2015/2016: Ayuntamientos de la provincia u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Mancomunidades y Entidades Locales Autónomas.

Segundo. *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I: Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte: El objeto es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia, para el sostenimiento de técnicos/as deportivos o dinamizadores/as deportivos/as, con el fin de fomentar las actividades físicas entre jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el municipio.

Anexo II: Gastos de desplazamientos, sedes y organización, temporada 2015/2016: El objeto de las subvenciones es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía 2015/2016, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de la utilización de las correspondientes sedes y de los producidos para la propia organización de las actividades contempladas en la citada programación.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Deportes, para el ejercicio 2016, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de fecha 18 de agosto de 2016 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 1.033.500,00 €, correspondiendo: 527.000,00 € al Anexo I y 504.500,00 € al Anexo II.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto. *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos que regulan los distintos Programas de Deportes.

En Sevilla a 18 de agosto de 2016.—Gloria Aurora Roldán Bayón.

8W-5940

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Cultura, para el ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 315230.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Anexo I: Festivales flamencos: Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Anexo II: Monitor cultural: Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla.

Anexo III: Actividades culturales: Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Anexo IV: Mejora de los archivos municipales: Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I: Festivales flamencos: El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos de la provincia que realicen durante el año 2016, un festival flamenco en su municipio.

Anexo II: Monitor cultural: El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes (con preferencia para los menores de 5.000 y 10.000 habitantes, por este orden) y Entidades Locales Autónomas, en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de los monitores culturales.

Anexo III: Actividades culturales: Tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, excepto Sevilla capital, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2016.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad.

Anexo IV: Mejora de archivos municipales: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el ejercicio de 2016, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos de municipios de la provincia de Sevilla, de población inferior a 20.000 habitantes, con preferencia los de menos de 5.000 y 10.000 habitantes (por este orden), destinadas a financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Cultura, para el ejercicio 2016, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de fecha 18 de agosto de 2016, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 725.600,00 €, correspondiendo: 136.000,00 € al Anexo I, 434.600,00 € al Anexo II, 115.000,00 € al Anexo III y 40.000,00 € al Anexo IV.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto. *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos y regular los distintos Programas de Cultura.

En Sevilla a 18 de agosto de 2016.—Gloria Aurora Roldán Bayón.

8W-5938

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes, para el ejercicio 2016.

BDNS (Identif.): 315241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Anexo I: Red ADJ. Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla.

Anexo II: Producción de proyectos locales. Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Finalidad:*

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las entidades beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I: Red ADJ: El objeto de la subvención son los Programas Red ADJ 2016, en concreto subvencionar gastos salariales de un trabajador específicamente adscrito a la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de actividades que implementen las políticas en materia de juventud.

Anexo II: Producción de proyectos locales: El objeto de la subvención es financiar proyectos dirigidos a jóvenes entre doce y veinticinco años de edad que se enmarquen en algunas de las líneas estratégicas siguientes:

Línea 1: Promoción de la participación social y democrática.

Línea 2: Promoción de actividades culturales y de ocio emprendedor y creativo.

Línea 3: Promoción de la educación cívica y los hábitos saludables.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes, para el ejercicio 2016 se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de fecha 18 de agosto de 2016, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 929.000,00 €, correspondiendo: 638.000,00 € al Anexo I y 291.000,00 € al Anexo II.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto. *Otros:*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos que regulan los distintos Programas Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes.

En Sevilla a 18 de agosto de 2016.—Gloria Aurora Roldán Bayón.

8W-5939

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 405/2016. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20160004383.

De: Doña Rosa María Reyes Montblanch.

Abogado: Santiago Carnerero Gamero.

Contra: Doña Susana Reyes Montblanch, don Francisco Manuel Canalejas Castaño y Capafrey Sevilla, S.L.

Abogado: Juan Alberto Crespo Chavarría.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2016, se ha acordado citar a Capafrey Sevilla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de septiembre de 2016, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Capafrey Sevilla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4407

MADRID.—JUZGADO NÚM. 9

Doña María del Carmen Martín García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 226/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jani Neacsu, frente a Logística de Maquinaria y Técnicas Viales, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.

En Madrid a 1 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jani Neacsu y de otra como demandada Logística de Maquinaria y Técnicas Viales, S.L., consta auto de extinción de la relación laboral, de fecha 02-02-16 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 12.309'72 euros de principal (3.976'56 euros de indemnización, 6.762'27 euros de salarios de tramitación y 1.570'89 euros de liquidación de la relación laboral) se debe abonar.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, auto de extinción de la relación laboral se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero.—De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la L.E.C. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieran ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral de fecha 02-02-16 a favor de don Jani Neac-su, frente a la demandada Logística de Maquinaria y Técnicas Viales, S.L., parte ejecutada, por un principal de 12.309'72 euros, más 1.230'97 euros y 1.230'97 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la L.J.S., y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c L.J.S.), oposición para la que tiene el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte (art. 239.4 de la L.R.S.); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander 2507-0000-64-0226-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado- Juez, don José María Reyero Sahelices.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Maquinaria y Técnicas Viales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 1 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martín García.

258-4224

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 003894 de fecha 21 de junio de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias de con menores escolarizados en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena en el curso 2016-2017.

(Corrección de error en Res. 3988 de 23-06-16).

BDNS(Identif.): 315243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2016-2017 en algunos de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2016- 2017, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Manual de procedimiento para la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 5.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 18 de agosto de 2016.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Clara Isabel Macías Morilla.

8W-5937

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez Alcaldesa acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. Cena de la Reina del Verdeo de 2016 el día 1 de septiembre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 12 de agosto de 2016.—La Alcaldesa acctal., Ana María Barrios Sánchez.

8W-5867

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 1/16 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 169, de fecha 22 de julio pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A.— Partidas que se completan:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Total</i>
241.61902	Fomento de empleo: AEPSA 2016 (Aportación m.)	0	225.164,24 €	225.164,24 €
15210.68202	Fomento de la edificación protegida: Vvdas.VPO de C/ Cervantes	0	719,95 €	719,95 €
3383.63200	Festejos populares: Edificios y otras construcciones	0	847 €	847 €
23102.6220413	Fundación Tas: Urbanización exteriores centro integral disc.	0	18.097,42 €	18.097,42 €
241.2262112	Fomento de empleo: T. empleo la caracola 2012.	0	3.577,87 €	3.577,87 €
3370.63301	Piscina: Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje.	0	260,15 €	260,15 €
1713.60909	Parques y jardines: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes.	0	802,33 €	802,33 €
1510.6090814	Urbanismo: Mejora pavimentación en plaza Algaba 1.ª fase	0	695,31 €	695,31 €
15322.6090714	Vías públicas: Segunda fase Supera noria decorativa en rotonda Villav-Tocina	0	4.820,65 €	4.820,65 €
920.62600	Admon gra. Equipos para procesos de información	0	3.000 €	3.000 €
15322.60900	Vía publicas: Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso en general.	0	119,79 €	119,79 €
15322.63302	Vías públicas: Maquinaria instal. Técnicas y utillaje.	0	314,60 €	314,60 €
	Total	0	258.299,52 €	258.299,52 €

B.— Partida que se suplementa:

Código	Denominación	Créditos disponibles	Suplemento de créditos	Total
3321.62500	Biblioteca municipal: Mobiliario	331,94 €	112,13 €	444,07 €
	Total	331,94 €	112,13 €	444,07 €

Las aplicaciones presupuestarias anteriormente descritas se financiarán de manera que se detalla a continuación.

B. Aplicaciones que dan lugar a baja parcial o total:

Código	Denominación	Créditos disponibles	Baja parcial o total	Créditos disponibles
16210.46300	Recogida de basura: A Mancomunidad de la Vega	182.166,88 €	146.166,88 €	36.000 €
2311.48927	Acción social: ONG Geron	16.000 €	16.000 €	0€
323.48100	Enseñanza: Premios, becas y pensiones, estudios, investigación	100.246,20 €	76.244,77 €	24.001,43€
3410.48912	Deportes: Brenes Balompié	35.000 €	20.000 €	15.000€
	Total	333.413,08 €	258.411,65 €	75.001,03 €

Total de créditos extraordinarios: 258.411,65 €.

Total de baja en otros créditos: 258.411,65 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

6W-5808

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha dictado la siguiente:

Resolución número: 1409/2016.

Fecha resolución: 16/06/2016.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Resolución dictada por el señor Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre relación de habitantes extranjeros sin autorización de residencia permanente cuya inscripción en el padrón municipal de habitantes de Coria del Río ha sido dada de baja al no haber renovado la misma durante el año 2015.

Visto la comunicación por parte del INE de los habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que han debido renovar su correspondiente inscripción padronal en el padrón municipal de habitantes de Coria del Río durante el año 2015, de conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto las notificaciones realizadas a los interesados por parte del Negociado de Estadística de este Ayuntamiento y, transcurrido el plazo legal previsto de 10 días para efectuar declaración de continuar viviendo en España y de manifestar la voluntad de renovar la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Coria del Río.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero.—Acordar la baja de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Coria del Río con fecha 30 de diciembre de 2015, de los habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan y que deben renovar la misma cada dos años, al cumplirse dos años desde su inscripción padronal o renovación de la misma y no haber sido renovada ésta durante el año 2015.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Documento identidad
Claudio Alejandro	Bobadilla	23921490N	
Juana	Justiniano	Velasco	Y01722115G
Eduardo	Ugarte	Vargas	Y01292850B
Mohamed	Sahli	T432291	
Amian	Khatabi		
Juan	Escobar	Benítez	C44378
Javier	Peñaranda	Martínez	A384867
José Miguel	Medina	Vaca	6354382
Irina Ulonava	Márquez	Briceño	40845238
Abdier Raul	Suárez	Machado	X05782291E
El Bachir	El Marsadi	U069074	
Izza	Ahmadou	Minnih	X07864204K
Abdoulaye Thiaw	Dieng	X08728820K	

<i>Nombre</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Documento identidad</i>
Mohamed	Lecbar	BA7815273	
Ahmedu	Abba	Ehikh	929067
Basma Ali H.	Gzemah	294810	
Inocencio	Flores	Achu	X06910947E
Maribel	Arce	Maigua	Y00884048B
Ismael	Frete	Ferreira	Y02948431Y
Luciana	Ribera	Ferrel	
Kenza	Taybi	761068	
Aitor	Sosa	Cortez	Y033607058V
Ahmed	Moh Salec	Moh Salec	924532
Julián	Velasco	Mendieta	X07881039C
Marcelo	Barrionuevo	Menacho	Y00245812W
Najwa	Mouajih	Z06247632G	
Jonathan Antonio	Araujo	Ramírez	50326655
Yefér Alain	Pinto	Vargas	X06715796A
Najat	Bibit	JZ2974040	
Aly	Kourouma	Y-02071930N	
Flora Adilia	Urbina	Mejía	C01524375
Jelikhe	Yahdih	Y02537051G	
Jesús Fernando	Carpena	Y00458643Z	
Sahony Racher	Amparo	X09124700W	
Carlos Alejandro	Gómez	Mostacero	Y01918633X
Alexander Elvis	Marin	Lizarazu	X08959564Y
José Luis	Burgos	Cayuri	X09101543Y
Dadah	Hammadi	Embarak	924084
Marcos	Zegarra	Apulaca	Y02101559V
Daniela Esperanza	Amparo		
Olga	Mochul	Skaya	Y03526389C
Estela	Aguirre	Vasquez	1734828
Roberto	Suárez	Justiniano	6333463
Rachid	Belati	Y03588504N	
Luis Jorge	Yaune	Lola	X07601912K
Yeri Daniel	Ortuño	Hurtado	6216268
Chenxin	Ni	Y02843049X	

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Coria del Río a 24 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-4859

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016 adoptó acuerdo por el que se aprobaba el desistimiento del procedimiento para la contratación del suministro de combustibles para vehículos municipales, objeto del expediente Sec/Contratación 1/2016, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 66, de 21 de marzo.

Lo que se hace saber para conocimiento general y se informa que contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede quien se considere interesado, interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En su defecto puede interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Coria del Río a 6 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-3488

LORA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de agosto de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lora del Río a 12 de agosto 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Enamorado Aguilar.

8W-5866

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 781/2016: De Alcaldía-Presidencia, de 1 de agosto de 2016, sobre sustitución del Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Visto el contenido del artículo 8 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor aprobado por el Pleno de la Corporación al punto 5.º de la sesión extraordinaria de 19 de julio de 2000, en el que se dispone que el Sr. Alcalde designa al Vicepresidente Ejecutivo entre los miembros del Consejo de Gobierno.

Habiéndose designado como Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo a don José Navarro Gómez, en virtud de Decreto de esta Alcaldía 720/2015 y en previsión de la ausencia del mismo durante el período estival resuelvo:

Primera.— Conferir en el desempeño de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con carácter accidental, a don Juan Manuel López Domínguez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Innovación y Empleo, desde el 12 al 22 de agosto, ambos inclusive, con las competencias que le confieren los estatutos antes mencionados y aquellas otras que tiene delegadas específicamente por el Consejo de Gobierno.

Segunda.— Notificar el presente Decreto a los interesados y comunicar el mismo a los Servicios Económicos, Secretaría, Unidad de Recursos Humanos y Policía Local de este Ayuntamiento, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercera.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte expositiva del presente Decreto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-5817

MARTÍN DE LA JARA

Doña Rosario María Chíncoa Mora, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía número 187/2016, de fecha 3 de agosto, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los contratos de los suministros de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) y Plan de Empleo Estable (P.E.E.) 2016, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, la convocatoria de contratación de los suministros que se detallan en los Proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable 2016, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Martín de la Jara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría–Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría–Intervención.
 - 2) Domicilio: Plaza Diamantino García Acosta número 1.
 - 3) Localidad y código postal: Martín de la Jara. 41658.
 - 4) Teléfono: 955825111.
 - 5) Telefax: 955825032.
 - 6) Correo electrónico: martinjara@dipusevilla.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de Suministro.
- b) Descripción: Selección de proveedores de los materiales destinados a las obras afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable 2016.
- c) División por lotes y número de lotes o número de unidades: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.
- d) Lugar de entrega: El establecido por la Dirección Técnica o el Encargado de Obras.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Durante toda la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario y Plan de Empleo Estable 2016.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Valor estimado de 165.288,42 euros y 34.710,57 euros de impuesto sobre el valor añadido.

5. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: No se exige.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

Capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara, de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Domicilio: Plaza Diamantino García Acosta número 1. Localidad y código postal: Martín de la Jara, 41658.

8. *Apertura de ofertas:*

Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 3 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, Rosario María Chíncoa Mora.

8W-5829-P

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos n.º 5 presupuesto municipal de 2016, modalidad de suplemento de créditos financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., y por los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el reglamento presupuestario, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

Transferencia de crédito positiva: 4.800,00 euros.

Total modificación: 4.800,00 euros.

Financiación del expediente

Transferencia de crédito negativa: 4.800,00 euros.

Total financiación: 4.800,00 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 22 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-5616

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, se ha aprobado definitivamente la modificación de Ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 53, de 5 de marzo de 2012, en los términos reflejados en el expediente, y visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública del citado expediente, el citado acuerdo se considera aprobado de forma definitiva. Por lo que procede a la publicación del texto íntegro del citado Ordenanza municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 27 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo papel preponderante que se le ha otorgado al peatón, la reaparición de la bicicleta como medio de transporte, la prioridad a favor de los vehículos de transporte público y la creciente demanda social de medidas que regulen y atenúen los efectos que pudieran derivarse de la implantación de las vías ciclistas, hacen necesario la elaboración de una ordenanza específica que responda al panorama actual de la movilidad en nuestra ciudad.

Los cambios que se han producido en la ciudad en materia de movilidad con la ejecución de las vías ciclistas y las posibles fricciones que pudieran producirse entre usuarios de los carriles bici y peatones, justifican que desde el ámbito municipal se proceda a recoger en un único documento las disposiciones relativas a la circulación, estableciendo las normas y delimitando los derechos y obligaciones de ambos.

En el texto no se ha querido realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo. Se han recogido los aspectos fundamentales, así como algunos que se ha considerado debían ser resaltados, y, sobre todo, las disposiciones que adaptan la legislación general a la realidad de nuestro municipio. Entre éstas podemos reseñar, las referidas a la circulación en zonas peatonales, el uso de patines y la circulación de bicicletas.

La ordenanza está dividida en títulos. El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El Título II dedicado a los peatones, resalta la prioridad de éstos en la circulación urbana y recopila las normas sobre limitaciones a la circulación en zonas peatonales y zonas de acceso restringido de carácter temporal al tráfico rodado.

El Título III se refiere específicamente a las bicicletas, en atención al redescubrimiento de este medio de transporte y también a los potenciales o reales conflictos que su reintroducción pudiera generar. Se regula la circulación de bicicletas tanto en calzada como en las vías específicas para ciclistas.

El Título IV se regula la circulación, parada y estacionamiento sobre áreas peatonales y vías ciclistas. Se establece así mismo la obligación de obtener permiso para ocupar puntualmente o excepcionalmente las zonas de uso exclusivo peatonal y/o ciclista.

El régimen sancionador está regulado en el Título V de la Ordenanza. En él se establecen las conductas constitutivas de infracción, y se establece la cuantía de las sanciones. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma.

El citado Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye en su artículo 7 apartado a) que los municipios tienen competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, se ha aprobado definitivamente la modificación de Ordenanza municipal de circulación de peatones y ciclistas, publicada

La Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Ciclistas de La Rinconada está vigente en el municipio desde el año 2012. Desde entonces, teniendo en cuenta la casuística diversa observada en su aplicación por parte de la Policía Local, se ha propuesto una serie de modificaciones, a fin de mejorar la respuesta de la Administración Local a diversas situaciones que no tienen encaje en la citada Ordenanza. Al mismo tiempo se han recogido diversas peticiones, aclaraciones y rectificaciones expuestas y solicitadas por diversas organizaciones representadas en la Mesa de Movilidad del municipio de La Rinconada, en dos sesiones celebradas al efecto, en los días 12 de noviembre de 2015 y el 25 de febrero del presente año.

Por otra parte, la modificación también se hace necesaria, además de por lo descrito en el párrafo anterior, como consecuencia, por un lado, del incremento de Kilómetros disponibles con la construcción de nuevos trazados de vías ciclistas, y por otro lado, por el aumento en el número de usuarios, que han propiciado ese mayor número de situaciones que afectan tanto al ciclista como al peatón y obligan a ser recogidas en el texto de la Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo, en su apartado b) dispone que el municipio es competente para la regulación, mediante una ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias. En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente:

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y CICLISTAS

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y conceptos

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza, que se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico de vehículos, peatones y ciclistas en las vías urbanas de La Rinconada y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de bicicletas y seguridad vial que resulta de aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula:

- a. Las normas de circulación para las bicicletas y peatones en las vías ciclistas y zonas peatonales.
- b. Los criterios de señalización de las vías de utilización general y las específicas para áreas peatonales y de circulación de bicicletas.
- c. Las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas establecidas y las sanciones aplicables a las mismas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Los preceptos de esta ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de La Rinconada y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 3. *Conceptos utilizados.*

A los efectos de esta ordenanza, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo al presente texto.

Artículo 4. *Competencias.*

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2011, de delegación de atribuciones:

Es competencia de la Delegación de Seguridad Ciudadana la ordenación y control del tráfico, la imposición de sanciones por infracciones de tráfico, circulación y seguridad vial e informe sobre el otorgamiento de autorizaciones de vado permanente.

Es competencia de la Delegación de Vía Pública la conservación viaria y de los elementos instalados en la misma y el otorgamiento de autorizaciones de acceso a zonas de tráfico restringido.

CAPÍTULO II

De la señalización de las vías

Artículo 5. La Delegación de Vía Pública ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales de tráfico que en cada caso proceda. Con carácter general, los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo excepciones como la de las señales de vado permanente previa obtención de la correspondiente autorización otorgada y el troquelado de la placa, una vez legalizado el badén.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

Artículo 6. Las señales instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 7. La instalación por particulares de señales informativas que no sean señales de tráfico (hoteles, farmacias,...) requerirá siempre de autorización municipal de la Delegación de Urbanismo, que será otorgada cuando concurren motivos de interés público. No se autorizará la colocación sobre las señales de tráfico o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Se procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no sea señalización de tráfico que no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal, todo ello sin perjuicio de la sanción que correspondiera, en su caso, conforme establece la Ordenanza municipal de publicidad y la Ordenanza de protección de bienes públicos de La Rinconada.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales de tráfico, colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 8. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de tráfico, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Circulación es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales entren en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el párrafo anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 9. Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales, sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en las áreas residenciales.

Asimismo, podrán instalarse dispositivos que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal allí donde coexista con la circulación de bicicletas por itinerarios señalizados en zonas de prioridad peatonal.

Igualmente, y por las mismas razones, podrán ser instaladas en la calzada bandas debidamente señalizadas con el fin de obligar a la reducción de velocidad de los vehículos.

Artículo 10. Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Las señales horizontales indicarán el sentido de circulación, advirtiendo de la proximidad de un paso de peatones, de un semáforo o una intersección. Las verticales las paradas obligatorias con semáforos en los cruces y advertirán a los conductores de vehículos a motor de la presencia o incorporación de ciclistas en los dos sentidos de circulación.

Además de estas señales, el Ayuntamiento podrá incorporar otras informativas o de precaución complementarias a las existentes.

Artículo 11. Podrán implantarse dispositivos y/o señales específicas que contribuyan a la seguridad y comodidad de los/as ciclistas, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de vía ciclista, tales como:

- Vías ciclistas en dirección opuesta a la del tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas.

TÍTULO II

De los peatones

CAPÍTULO I

Del tránsito peatonal

Artículo 12. Los peatones circularán por las aceras, paseos y zonas peatonales debidamente señalizadas, quedando prohibido su circulación por las vías reservadas para ciclistas. Atravesarán las calzadas y las vías ciclistas, principalmente por los pasos señalizados. No obstante, los peatones podrán atravesar la calzada y las vías ciclistas, fuera de las zonas señalizadas, cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.

CAPÍTULO II

De las zonas peatonales

Artículo 13. *Objeto.*

Por razones de seguridad o de necesidad de favorecer la fluidez de la circulación y por sus especiales características, podrá establecerse en determinadas zonas de La Rinconada la restricción del acceso de vehículos a las mismas, así como del estacionamiento en sus calles, de conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación.

Artículo 14. *Zonas peatonales.*

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán zonas peatonales aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos, y estarán formadas por las calles que se determinen mediante resolución al efecto.

Las zonas peatonales serán delimitadas mediante señalización vertical al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles de balizamiento que impidan o restrinjan la entrada y circulación de vehículos en la misma.

Artículo 15. *Autorizaciones de acceso a zonas peatonales.*

No obstante, la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza, el Servicio Municipal correspondiente expedirá para los usuarios de plazas de garaje (considerando como tales a aquellos que disfruten de su uso por cualquier título legítimo distinto del de propiedad, tales como el de arrendatario, el de usufructuario, etc.) para prestadores de servicios, la correspondiente autorización municipal para acceder a la zona y a garajes autorizados situados en estas zonas peatonales, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior.

La Autorización será expedida para una zona concreta, siendo inválida para las demás y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas en la presente Ordenanza en las zonas peatonales, afectarán a toda clase de vehículos. Dichas prohibiciones sin embargo no afectarán a la circulación de los vehículos en servicio y exclusivamente para los supuestos en los que el acceso sea imprescindible para la prestación del mismo, que se especifican a continuación:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la Asistencia Sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a Emasesa.

Los vehículos relacionados en los números 4, 5 y 6 circularán por el itinerario que se les autorice, a cuyo efecto solicitarán dicha autorización con una propuesta a la Delegación de Movilidad, que les será otorgada, en su caso, previo informe del Servicio de Proyectos y Obras de dicha Delegación.

Artículo 16. *Zonas de acceso restringido de carácter temporal.*

Con ocasión de la celebración de eventos especiales tales como la Feria, la Semana Santa, Fiestas de Navidad, o cualesquiera otros, podrán establecerse zonas de acceso restringido o zonas peatonales de carácter temporal, que afectarán a las calles que en cada caso se determinen mediante resolución al efecto, debiéndose expedir autorizaciones de acceso con los mismos requisitos que para las autorizaciones de acceso a zonas peatonales de carácter permanente.

El plazo de validez de éstas se corresponderá con el plazo durante el cual se establezcan las limitaciones de acceso y estacionamiento, pudiéndose señalar un horario para las mismas.

La resolución por la que se acuerde el establecimiento de zonas de acceso restringido o zonas Peatonales de carácter temporal indicará la relación de calles que queden afectadas por la restricción, así como el plazo y horario de las limitaciones.

Artículo 17. Las zonas peatonales o zonas de acceso restringido de carácter temporal se señalarán a la entrada y a la salida, sin perjuicio de los elementos móviles que se puedan colocar para impedir o controlar los accesos de vehículos.

De estimarse necesario, en las zonas de prioridad peatonal o zonas de acceso restringido de carácter temporal podrá establecerse mediante la oportuna señalización la obligatoriedad de circular sin sobrepasar la velocidad máxima de 20 km/h.

Se podrá circular con patines y bicicletas por las zonas de prioridad peatonal o zonas de acceso restringido de carácter temporal en las condiciones indicadas en los artículos 25 y 26 del Título III de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Del tránsito con patines

Artículo 18. Los patines sin motor, patines eléctricos o aparatos similares transitarán únicamente por el carril bici. Opcionalmente, las sillas para personas con movilidad reducida podrán circular por el carril bici. En aquellos tramos en que no exista el carril bici, podrán circular por la acera y zonas peatonales; no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor. En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones. En aquellas calles donde las dimensiones de la acera no lo permita, se permitirá el tránsito de las sillas para personas con movilidad reducida por la calzada, ajustándose al margen derecho de la misma.

TÍTULO III

De las bicicletas

CAPÍTULO I

De la circulación y uso de bicicletas

Artículo 19. Las bicicletas circularán por los carriles bici cuando estos existan, quedando prohibida su circulación por la calzada. Se exceptúan las bicicletas deportivas de carrera y montaña o BTT que tomen parte en pruebas deportivas autorizadas por el Ayuntamiento y con recorridos concretos. Al mismo tiempo, se exceptúa de esta obligación a los usuarios de bicicletas deportivas de carrera y/o montaña de 14 años de edad en adelante, que usen estas para entrenamiento. Se entenderá que se circula en fase de "entrenamiento" cuando el ciclista vista atuendo deportivo, casco y gafas de protección. Los menores de 14 años también podrán circular por la calzada en fase de entrenamiento si van acompañados de un mayor de edad. Así mismo, se exceptúan aquellos grupos organizados de 12 a 50 ciclistas, que podrán circular por la calzada en pelotón compacto ocupando un solo carril de circulación, respetando las normas de circulación. Los grupos de más de 50 ciclistas quedarán sujetos al Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que regula las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Por último, ante la dificultad que supone la circulación por el carril bici por sus dimensiones, también se exceptúa de esta obligación a las bicicletas tipo Tandem, tanto en su uso deportivo como de paseo.

Artículo 20. La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre circulación y tráfico, así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia.

De conformidad con el artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, no se podrá conducir bicicleta, ni ningún otro vehículo, utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

Artículo 21. El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa, vendrá obligada a reponer aquellas a su ser y estado originario una vez finalizada.

Cuando se disponga de carriles reservados al tránsito de bicicletas contiguos o paralelos a los itinerarios peatonales, su trazado discurrirá junto o próximo al bordillo de la calzada o viales, y el de los itinerarios peatonales próximo o junto a las alineaciones de fachadas o frentes de parcela.

Artículo 22. Las bicicletas deberán disponer de timbre, luces, captaditripicos o reflectantes previstos en la legislación vigente. Asimismo podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas que circulen por vías interurbanas deberán llevar prenda reflectante.

Artículo 23. Las vías ciclistas, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal, solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicleta, patines, triciclos, bicicletas eléctricas y sillas de personas discapacitadas. Los usuarios de tales vías deberán mantener una velocidad moderada, entre un máximo de 15 – 20 km/hora aproximadamente, sin perjuicio de mantener la debida precaución y cuidado durante la circulación.

Artículo 24. La circulación en bicicleta por los itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales deberá realizarse dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere, manteniendo una velocidad moderada que no ponga en riesgo la integridad de los peatones y respetando en todo caso la prioridad de paso de éstos. Los ciclistas, así mismo, mantendrán una distancia de al menos 1 metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.

Artículo 25. Las bicicletas no podrán circular por aceras, salvo que sean conducidas por menores de 12 años, en cuyo caso estos mantendrán la prioridad peatonal y una velocidad moderada.

Se permite la circulación en bicicleta por parques públicos y paseos siempre que se mantenga la prioridad peatonal y una velocidad moderada, no invadiendo zonas verdes y ajardinadas.

El Ayuntamiento podrá autorizar el paso de bicicletas por determinadas zonas peatonales estableciendo claramente la prioridad peatonal y el horario o condiciones en las que puede producirse dicha circulación. En cualquier caso dicha circulación quedará prohibida en los momentos en los que exista aglomeración de viandantes, siendo obligatorio que los ciclistas:

- a) Mantengan una velocidad moderada que no ponga en riesgo la integridad física de los peatones.
- b) Respeten en todo momento la prioridad de los peatones,
- c) Mantengan una distancia de al menos un metro con la fachada de los edificios, así como con los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce.
- d) No realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad vial, como circular apoyando una sola rueda en la calzada, efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física del ciclista y del resto de usuarios de la vía pública.

Artículo 26. Cuando no exista carril o vía reservada para los ciclistas, éstos circularán por la calzada, las bicicletas circularán preferentemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar adelantamientos o giro a la izquierda, efectuando dicha maniobra sin riesgo para la seguridad vial. De existir carriles reservados a otros vehículos, éstas circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado. Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre éste y la bicicleta, de al menos metro y medio de longitud.

En los pasos de peatones sin marca vial para paso de bicicletas, el ciclista deberá hacer uso de él como peatón.

Artículo 27. Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de uso exclusivo para estas. Las bicicletas se estacionarán en ellas debidamente aseguradas.

En cualquier caso, no podrán estacionarse bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.

Artículo 28. Las bicicletas que circulen por vías ciclistas o por los itinerarios señalizados o por zonas con limitación de velocidad a 30 km./h., podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de todo tipo de bultos y niños/as, en dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

Asimismo, se autoriza transportar, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas debidamente certificadas u homologadas, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

Artículo 29. El Ayuntamiento creará un registro de bicicletas, de inscripción voluntaria, con el fin de evitar robos y extravíos de las mismas y facilitar su localización. En el mismo podrán ser registradas las bicicletas que cuenten con un número de serie cuya gestión corresponderá a la Delegación de Seguridad Ciudadana. Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de 14 años, aportando los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos del titular.
2. Domicilio y teléfono de contacto.
3. Número del documento de identidad.
4. Número de serie de la bicicleta.
5. Otras características singulares.

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de los progenitores o tutores legales. Al inscribir el vehículo en el registro, su titular podrá hacer constar si dispone de aseguramiento voluntario. Las normas de funcionamiento del registro de bicicletas serán establecidas mediante la correspondiente resolución.

TÍTULO IV

*De la circulación, parada, estacionamiento y actuaciones singulares en áreas peatonales y vías ciclistas*Artículo 30. *De la circulación.*

Los vehículos motorizados no podrán circular por aceras, zonas exclusivas de peatones, vías ciclistas o los mencionados carriles reservados. En las calles sin aceras, en las zonas peatonales y en las de gran afluencia de peatones, todos los vehículos circularán a velocidad máxima de veinte (20) km./h., adoptando las precauciones necesarias. Los conductores deben conceder prioridad a los peatones y los ciclistas. Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares indicados por señales o por marcas.

Artículo 31. *De la parada.*

Queda prohibida la parada de vehículos a motor en:

- Donde se entorpezca la circulación de personas o ciclistas.
- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso de personas a un inmueble.
- Sobre las aceras, paseos, zonas peatonales y jardines.
- En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.
- En los rebajes de acera para el paso de discapacitados físicos y peatones.

Artículo 32. *Del estacionamiento.*

Los vehículos motorizados no están autorizados a estacionar sobre la acera, vías ciclistas, pasos para peatones y para bicicletas y paradas de transporte público.

Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas al efecto. En caso de que estos no existieran, o se encontraran todas las plazas ocupadas, podrán estacionarse en otros lugares, siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos y en ningún caso podrán sus usuarios sujetarlas a elementos del mobiliario urbano sobre los que puedan causar desperfectos o impedir su normal uso, ni estacionarlas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.

Artículo 33. *De actuaciones singulares.*

La ocupación de acera, zona peatonal, vía ciclista, carril de circulación o banda de aparcamiento, para la realización de obras públicas o privadas, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o de cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza, necesitará la autorización previa de la Delegación de Seguridad Ciudadana y se regirá por lo dispuesto en las normas municipales y en la autorización, que contendrá las condiciones particulares a que deberá ajustarse el desarrollo de la ocupación autorizada, de obligado cumplimiento para la persona titular de la autorización, que determinará la forma de realizarse para que se generen los mínimos conflictos posibles a los usuarios.

El incumplimiento de las condiciones de la autorización podrá dar lugar a la suspensión inmediata de la obra y obligación de reparación de la zona al estado anterior al comienzo de la misma, así como a la sanción que en su caso le corresponda, conforme la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TÍTULO V

Régimen sancionador

CAPÍTULO I

Procedimiento sancionador

Artículo 34. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o del Reglamento General de Circulación, se denunciarán conforme a esta normativa y, serán sancionadas en los términos previstos en la misma y de conformidad con «Las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en las vías urbanas de La Rinconada».

A las infracciones y sanciones indicadas en el presente título de esta Ordenanza se aplicará el procedimiento sancionador correspondiente a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, y serán tramitadas por el Servicio de Multas, en cuanto tales.

Artículo 35. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Artículo 36. La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa, iniciados conforme lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 37. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 38. Son infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

Infracciones leves:

1. Circular con patines, monopatines sin motor, patines eléctricos o aparatos similares con carácter lúdico-deportivo fuera del carril bici o zonas señalizadas al efecto, cuando estos existan.
2. Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
3. El tránsito peatonal o de vehículos motorizados (como motocicletas y ciclomotores) de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.

4. No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas existiendo tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, existiendo plazas libres.
5. Amarrar las bicicletas a árboles entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.
6. Amarrar las bicicletas a elementos del mobiliario urbano entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.
7. Amarrar las bicicletas a señales de tráfico impidiendo su perfecta visibilidad o entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones.
8. Amarrar las bicicletas a árboles entorpeciendo el tránsito de vehículos o peatones, y/o causar daños en los mismos.
9. Estacionar las bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.
10. Circular por zonas peatonales, pasos a distinto nivel o cualquier otra vía en la que expresamente esté prohibida la circulación de bicicletas o que no se den las condiciones de seguridad descritas en la presente Ordenanza, salvo autorización municipal expresa.
11. Cualquier actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no éste tipificada en ésta como infracción grave o muy grave.

Infracciones graves:

1. Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
2. No respetar los límites de velocidad.
3. La circulación en sentido contrario.
4. Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
5. Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente.
6. Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro sistema de comunicación
7. No hacer uso de los elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados.
8. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.
9. No respetar la luz roja de un semáforo
10. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.
11. Incumplimiento en materia de prioridad de paso y adelantamientos. Circular con pasajero cuando el diseño y la construcción de la bicicleta no permita ser utilizada por más de una persona, salvo lo dispuesto en el artículo 28.
12. El uso en general del carril bici, para un fin distinto de la circulación de bicicletas, como por ejemplo la circulación o estacionamiento de vehículos a motor y la ocupación del carril bici con veladores u otro objeto de obstaculice la circulación.

Infracciones muy graves:

1. Realizar maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones, como circular apoyando una sola rueda en la calzada, efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física del ciclista y del resto de usuarios de la vía pública.
2. La conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las establecidas en la legislación vigente o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.
3. La comisión de más de una infracción grave en un año.

Artículo 39. De las sanciones.

La graduación de las sanciones se realiza, bajo los criterios establecidos en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esto es:

- a) La gravedad y trascendencia del hecho.
- b) El peligro potencial creado para el propio infractor y el peligro potencial creado para los demás usuarios de la vía.
- c) Y la proporcionalidad.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de sesenta euros (60), las infracciones graves de doscientos (200) euros y las infracciones muy graves de quinientos (500) euros.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en esta Ordenanza será de cuatro años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento elaborará un catálogo general de acuerdo con la presente Ordenanza calificando las vías e itinerarios ciclistas dentro de alguna de las categorías existentes en el anexo para público conocimiento de los ciudadanos. La nueva creación y/o la modificación sustancial de los trazados y/o características de estas vías e itinerarios implicará la necesidad de calificar, o, en su caso, revisar la calificación existente de conformidad con el propio anexo en ambos casos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calzada, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

Bicicleta eléctrica: Vehículo homologado de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de la persona que lo ocupa y asistido por motor eléctrico complementario de potencia no superior a 250 vatios. El motor no debe asistir el esfuerzo muscular más allá de una velocidad de 25 km/hora y no debe disponer de acelerador.

Ciclo: Vehículo de dos o tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales.

Carril: Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización

implantada en el mismo.

Ciclista: Conductor, siempre y cuando se someta u este afectado por el Reglamento General de Circulación.

Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

- Vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km./h.
- Vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km./h.
- Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. Excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm³ para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 kw para los demás tipos de motores.

Itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales: Espacio acondicionado para la circulación de bicicletas en una zona peatonal y que debe disponer de señalización horizontal o vertical, o ambas. En estos itinerarios, tiene preferencia el peatón.

Monopatín: Tabla sobre ruedas sin motor que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Motocicleta: Automóvil de dos ruedas con o sin sidecar, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

Parada: Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

Patines sin motor: Aparato adaptado al pie dotado de ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patín eléctrico: Tabla o plataforma sobre ruedas con motor eléctrico, que permite deslizarse por pavimento uniforme y resistente. Su potencia no debe permitir superar una velocidad de 20 km/hora.

Peatón: Persona que sin ser conductor transita por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

Triciclo: Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

Triciclo eléctrico: Vehículo homologado de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular de la persona que lo ocupa y asistido por motor eléctrico complementario de potencia no superior a 250 vatios. El motor no debe asistir el esfuerzo muscular más allá de una velocidad de 25 km/hora y no debe disponer de acelerador.

Turismo: Automóvil, distinto del de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Vehículo: Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

Vías ciclistas: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de dos clases:

Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera,

Carril-bici: Vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

En estas vías, tendrá preferencia la bicicleta.

Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea de parada de tráfico que tiene como objetivo permitir a las bicicletas iniciar la marcha en cabeza de los vehículos a motor donde existan paradas semaforizadas.

Zonas Peonales: Aquellas en las que no se permite el acceso, circulación y estacionamiento a ningún vehículo que no cuente con la correspondiente autorización municipal o que se encuentre excluido de la prohibición general.

Zonas 30: Conjunto de calles destinadas en primer lugar a los peatones y en la que se aplican las normas siguientes:

- La velocidad máxima de los vehículos esta fijada en 30 km/h.
- Los peatones tienen prioridad en el cruce transversal de la calzada, pero no pueden ocuparla ni tienen prioridad para los desplazamientos longitudinales.
- Los ciclistas pueden circular en ambos sentidos.
- La señalización se reduce al mínimo, salvo en el acceso a la zona, que debe ser suficientemente indicativo del cambio exigido a los comportamientos de los conductores.
- El diseño viario debe ser coherente con la velocidad máxima indicada.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE BICICLETAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Es objeto de estas instrucciones el establecimiento de la normativa sustantiva y procedimental que ha de regir el Registro de Bicicletas de este Ayuntamiento, según lo previsto en la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas. La presente norma se divide en siete títulos:

TÍTULO I

Función del Registro Municipal de Bicicletas

El Registro Municipal de Bicicletas es un servicios del Ayuntamiento de La Rinconada gratuito y voluntario, para crear una base de datos de propietarios y bicicletas, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización mediante mecanismos de identificación que permitan su recuperación.

TÍTULO II

Características del sistema de registro

El sistema se basa en los siguientes elementos para identificar y registrar convenientemente las bicicletas:

1. Aplicativos informáticos: bases de datos de las bicicletas y página web informativa del Ayuntamiento de La Rinconada.
2. Número de Registro de la bicicleta que figura en la etiqueta adhesiva del Ayuntamiento de La Rinconada con las características recogidas en el Anexo I de estas normas: Etiquetas adhesivas del Registro de Bicicletas.
3. Número de identificación de la bicicleta que será al menos uno de los siguientes:

A. Nº. de bastidor.

B. Código alfanumérico en el dispositivo de marcaje con las características recogidas en el Título III. B.

4. Tarjeta de identificación en la que constarán los datos de la bicicleta que, serán: titular, DNI, número de registro, número de bastidor, código y tipo de dispositivo de marcaje, marca, modelo, color y tipo de la bicicleta.

TÍTULO III

Requisitos para la inscripción voluntaria de bicicletas para sus titulares

A. Requisitos de los solicitantes: podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de 14 años. En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de los progenitores o tutores legales.

B. Requisitos de las bicicletas: han de disponer de un número de identificación que será al menos uno de los siguientes:

1. Número de bastidor: Combinación de números y letras que suele estar grabado bajo el eje de pedales. No se debe confundir con el número de homologación que empieza por BI. No se considera número de identificación, aquellas numeraciones o combinaciones de números y letras, que aparezcan en etiquetas o grabadas en las superficies de partes desmontables de las bicicletas, como pueden ser manillares, pedales, etc.

2. Código alfanumérico: consiste en un código compuesto por letras y números marcado mediante un dispositivo mecánico, electrónico o similar, que deben identificar plena e inequívocamente un bicicleta. El dispositivo debe formar parte de un sistema de identificación previamente autorizado por la Delegación de Seguridad Ciudadana, que deberá reunir como mínimo, las siguientes características:

- Un código alfanumérico con un mínimo de 4 caracteres, entre dígitos y letras, y un máximo de 8.
- Elementos de dificultosa extracción, cuya manipulación deje huellas.
- Ha de ser duradero, que resista la rotura manual, el agua, la grasa y los productos químicos y corrosivos.
- Ha de ser fácilmente localizable y visible desde el exterior.
- Se ubicará en el cuadro fijo de la bicicleta.
- Cualquier otra característica antivandálica que aumente la seguridad, será aceptada.

El coste de la instalación del código alfanumérico correrá por cuenta del solicitante.

TÍTULO IV

Tramitación para la inscripción de las bicicletas en el registro

A. Solicitud de inscripción: Se facilitará un impreso normalizado por la Delegación de Seguridad Ciudadana o a través de la página web, en donde se cumplimentarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado o denominación de la persona jurídica.
- Domicilio y teléfono de contacto.
- Para las personas físicas, número del DNI o documento que lo sustituya para los extranjeros. Para las personas jurídicas, el código de identificación fiscal.
- Número de identificación de la bicicleta.

Se adjuntará lo siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, documento que lo sustituya para los extranjeros o CIF.

Si el solicitante lo desea puede aportar cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria, tal como factura de compra, fotografía de la bicicleta, etc.

Los solicitantes de inscripción de bicicletas en el Registro serán directamente responsables de la veracidad de los datos que obren en la solicitud y constarán como titulares, solo a efectos de identificación.

B. Procedimiento:

Para iniciar el procedimiento del registro de la bicicleta, deberá disponer de un número de identificación, ya sea el número de bastidor, el código de marcaje alfanumérico o ambos.

Procedimiento ordinario: se inicia mediante solicitud en el impreso normalizado que se facilitará desde la Delegación de Seguridad Ciudadana o a través de la página web municipal.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en la Delegación de Seguridad Ciudadana o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dirigiendo la solicitud a la misma Delegación, sita en la avenida Guernica, s/n de San José de La Rinconada. Una vez recibida se procederá a su inscripción de la bicicleta en el Registro y se informará al solicitante de que la bicicleta ha sido registrada, enviando a su domicilio la tarjeta de identificación y la etiqueta adhesiva del Ayuntamiento de La Rinconada, que deberá colocarse en lugar visible del cuadro de la bicicleta o concediéndola en el acto.

TÍTULO V

De las modificaciones y bajas

A petición del interesado se procederá a la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda en cada caso. Cuando proceda se solicitará la devolución de la tarjeta de identificación advirtiéndole que, de no hacerlo, deberá proceder a su destrucción.

TÍTULO VI

Del robo de bicicletas

En caso de robo, para un adecuado funcionamiento del Registro, el titular de la bicicleta deberá realizar las siguientes actuaciones: presentará la denuncia en la Policía Local, haciendo constar el número de Registro y número de bastidor y/o código de marcaje, tal como figuran en la tarjeta de identificación, que mostrará en el momento de la presentación, siempre que sea posible.

Enviará copia de la denuncia, a la Delegación de Seguridad Ciudadana a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TÍTULO VII

Protección de datos de carácter personal

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica citada, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informará de que los datos personas obtenidos mediante la cumplimentación de los formularios y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de La Rinconada. Asimismo, se informará de que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los Expedientes administrativos, y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto, en la citada Ley Orgánica, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una documentación escrita a la Delegación de Seguridad Ciudadana, Policía Local, sita en la avenida Guernica, s/n, de San José de La Rinconada. La cesión o comunicación de datos tendrán como únicos destinatarios las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En La Rinconada a 27 de junio de 2016.—El Alcalde–Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4812

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Instalación Wifi en el Ayuntamiento de La Rinconada, que incluye el modelo de solicitud de usuario y contraseña para el acceso a los puntos Wifi el Ayuntamiento de La Rinconada e igualmente se aprobó la creación del fichero de datos de carácter municipal, denominado, «Usuarios Red Wifi Municipal» y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo y visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública del citado expediente, el citado acuerdo se considera aprobado de forma definitiva. Por lo que procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 27 de junio de 2016.—El Alcalde–Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA RED WIFI EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las necesidades tecnológicas de ciudadanía del municipio de La Rinconada para facilitar sus trámites telemáticos con esta Administración, el Ayuntamiento de La Rinconada está desarrollando acciones para posibilitar el acceso a los servicios públicos a través de las nuevas tecnologías, sumándose esta medida a las que ya desarrolla en las Bibliotecas Públicas Municipales permitiendo en éstas la utilización de los ordenadores con acceso a Internet para dicha búsqueda de información.

Con esta nueva medida se permitirá el acceso a Internet en régimen de autoprestación, en varios edificios públicos municipales, mediante el despliegue de puntos de acceso Wifi.

Hay que subrayar que la implantación de una red Wifi implica el desarrollo de las siguientes ventajas para la ciudad:

1. Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua.
2. Acercamiento de las nuevas tecnologías a la ciudadanía.
3. Buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red.
4. Posibilita el desarrollo de nuevas políticas que impliquen futuros servicios municipales.
5. Desarrollo social (alcance y uso mayoritario de la tecnología por parte de la población).
6. Posicionamiento del Ayuntamiento de La Rinconada como ciudad innovadora en sus infraestructuras tecnológicas.
7. Potenciación del uso de la Administración Electrónica por parte de los empleados y empleadas municipales.

La instalación Wifi supone implantar una tecnología sin cables, lo que permite que si tenemos un ordenador portátil, agenda electrónica o teléfono con acceso a Internet, lo podamos usar en cualquier parte del municipio donde tengamos cobertura. Esto es posible gracias a los puntos de acceso, instalación que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos Wifi conectados a la red, para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar.

Los edificios municipales donde están situados los puntos de acceso wifi en régimen de autoprestación son:

– En La Rinconada

- Sede principal del Ayuntamiento de La Rinconada: Plaza de España número 6.
- Sede de Bienestar Social en La Rinconada: Carretera Nueva número 42.

– En San José de La Rinconada

- Tenencia de Alcaldía: Plaza Juan Ramón Jiménez número 2.
- Sede de Bienestar Social en San José: Calle Alberto Lista número 9.
- Centro Cultural de la Villa: Calle Vereda de Chapatales número 2.
- Departamento de Orientación Socio Laboral de La Rinconada (Dosla) Edificio de Soderin: Calle Vereda de Chapatales número 1.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Finalidad.*

Las presentes Condiciones de uso de los servicios de acceso de la red Wifi municipal tienen como finalidad regular su utilización en régimen de autoprestación, tal y como se recoge en la Resolución de 18 de junio de 2010, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la Circular 1/2010, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como en el artículo 6.2 de la Ley 9/2014, de 10 de mayo, de Telecomunicaciones; y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones.

Así mismo, la prestación de este servicio se podrá ampliar o extender a terceros en caso de que se realice a través de una empresa o Entidad que esté inscrita como operadora en los términos de lo establecido en el art. 7 de la Ley de Telecomunicaciones. Dicho extremo, en su caso, se dará a conocer por los medios de difusión oportunos, sin que requiera una modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. *Personas usuarias autorizadas y aceptación.*

- Mayores de edad.

Al acceder a la red Wifi municipal adquiere la condición de persona usuaria. Esta condición implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de las condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables al contenido o servicio seleccionado. En todo caso, cualquier uso de la red Wifi municipal está subordinado al cumplimiento de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos fueren de aplicación.

- Menores de edad.

Los menores de edad para acceder y usar la red Wifi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de La Rinconada considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal.

El Ayuntamiento de La Rinconada informa a los padres y/o representantes legales del menor que la red Wifi municipal facilita un acceso libre y transparente a Internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores. Se recuerda a los padres y/o representantes legales de los menores que es de su exclusiva y única responsabilidad el controlar y decidir los contenidos o servicios adecuados para los menores a su cargo.

El Ayuntamiento de La Rinconada igualmente informa a los padres y/o representantes legales que existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo. La información está disponible en el navegador que use habitualmente.

Artículo 3. *Características del servicio Wifi ofertado.*

- El Ayuntamiento de La Rinconada facilita a la persona usuaria registrada el acceso a los servicios de Internet en régimen de autoprestación, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación, así como para la realización de las tareas inherentes a la prestación del servicio.
- El Ayuntamiento de La Rinconada garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso Wifi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red Wifi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.
- El Ayuntamiento de La Rinconada se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso, así como sus servicios. La persona usuaria, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de La Rinconada pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio.
- Cuando por cualquier circunstancia (distancia del centro emisor, obras de edificios existentes, etc.) no pueda prestarse este servicio por los medios normales, este no podrá ser exigido al Ayuntamiento.

Artículo 4. *Obligaciones del usuario/a registrado/a.*

- La persona usuaria registrada, usará el servicio de acceso Wifi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos o prohibidos. El Ayuntamiento de La Rinconada declina cualquier responsabilidad que de todo ello pudiera derivarse.
- El Ayuntamiento de La Rinconada orienta este servicio a su uso en régimen de autoprestación, quedando expresamente prohibido su uso para cualquier actividad empresarial y/o comercial.
- Como persona usuaria, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de derechos relativos a la propiedad intelectual y/o industrial del Ayuntamiento de La Rinconada o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso, así como de los dispositivos técnicos que pudiera haber de protección.

Artículo 5. *Exclusión de garantías.*

- El Ayuntamiento de La Rinconada no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que la persona usuaria pretenda en toda circunstancia obtener de Internet. Así, a título meramente enunciativo, el Ayuntamiento de La Rinconada no garantiza:
 - La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.
 - El acceso interrumpido y, en todo momento, de los servicios de Internet.
 - Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de Internet a los que el usuario accede desde la red Wifi municipal.
 - La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red Wifi municipal.
 - La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de Internet a los que se quiera acceder desde la red Wifi municipal.
 - La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red Wifi municipal.
 - El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de Internet accedidos a través de la red Wifi municipal.

Artículo 6. *Responsabilidad.*

- Como persona usuaria, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red Wifi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente a la persona usuaria no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de o desde Internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y el Ayuntamiento pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.
- A título no limitativo, la exoneración de responsabilidad del Ayuntamiento comprende cualesquiera responsabilidades derivadas de:
 - La ausencia de disponibilidad y continuidad del funcionamiento del servicio de acceso de la red Wifi municipal.
 - La interrupción, suspensión o cancelación del acceso.
 - La falta de veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los contenidos del propio portal de acceso, ni de cualquier sitio de Internet accedido desde él.
 - El acceso no autorizado y/o la alteración de los datos almacenados y transmitidos a través del portal o de los servicios que ofrece.
 - La falta de licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso o fuera de él. En particular y, a título de ejemplo, por los daños y perjuicios ocasionados por:
 - La infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de los derechos de la personalidad y de toda otra naturaleza de terceros con ocasión de la transmisión, difusión, puesta a disposición, recepción, acceso, obtención de contenidos, servicios y/o productos.
 - La realización de actos de competencia desleal y/o publicidad ilícita.
- El Ayuntamiento de La Rinconada no garantiza la disponibilidad técnica, calidad, exactitud o veracidad de los contenidos y servicios disponibles de terceros a los que, como persona usuaria, pueda acceder desde la red Wifi municipal. Este Ayuntamiento no ejerce ningún control sobre los mismos declinando toda responsabilidad en relación con los servicios y contenidos que sirven.

Artículo 7. *Datos personales.*

- Para utilizar el servicio de acceso a Internet a través de la red Wifi municipal, el Ayuntamiento podrá solicitar a la persona usuaria que cumplimente ciertos formularios de registro con datos de carácter personal. Dichos datos personales son tratados por el Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como persona usuaria es consciente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Rinconada para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se soliciten con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.
- El Ayuntamiento de La Rinconada ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, la persona usuaria, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de La Rinconada garantizar la plena seguridad del uso de Internet a través de este servicio.

Artículo 8. *Duración y terminación.*

La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica Wifi en régimen de autoprestación tendrá lugar:

- Por renuncia expresa de su titular.
- Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.
- Por razones de interés público.
- Por imposibilidad de prestación del servicio por parte de la empresa contratada por el Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9. *Comunicaciones entre la persona usuaria del servicio y el Ayuntamiento.*

La persona usuaria recibirá las claves que le posibiliten el acceso a Internet, según el procedimiento establecido para ello:

- Presentación de solicitud normalizada en los registros municipales del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía, firmada y acompañada de fotocopia del DNI. En el caso de menores, también se requerirá la autorización firmada por sus padres y/o representantes legales, así como la presentación del original y fotocopia del DNI de los mismos.
- En un plazo de 72 horas se remitirá al correo electrónico que se haya designado en el formulario de solicitud, el nombre de usuario y contraseña asignados para el uso del servicio.

La persona usuaria que desee causar baja en el suministro estará obligada a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.

ANEXO I

Vocabulario

- Wifi: Estándar para establecer una conexión inalámbrica de banda ancha a una red de datos y/o Internet, con dispositivos adaptados (portátiles, agendas, móviles...)
- Dispositivos Wifi: Dispositivos que permiten la conexión sin cables. Existen varios tipos: desde tarjetas Wifi para portátiles y ordenadores de bolsillo, que se pueden encontrar en tiendas de material informático, hasta portátiles y ordenadores de bolsillo que tienen la tarjeta Wifi integrada.
- Access Point (Punto de Acceso): Equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos Wifi conectados a la red y/o Internet.
- Hotspot: Zona de cobertura interior donde se ofrece acceso a una red Wifi a través de uno o varios puntos de acceso.

ANEXO II

Forma de conexión

Conectarse a la red en cualquier Hotspot es fácil. Sólo es necesario:

- Disponer de un dispositivo (teléfono móvil con Wifi, agenda electrónica u ordenador portátil).
- Encender el dispositivo Wifi y esperar a que detecte automáticamente la señal de la red. Aceptar el identificador (SSID) de la red del Ayuntamiento, abrir el navegador e introducir la dirección de Internet a la que quiere acceder.
- La red Wifi capturaré la petición y saldrá la pantalla donde el usuario introducirá sus datos de acceso (usuario y clave). Esta la pantalla que encontrará para insertar sus datos:
 - Una vez validada por el sistema, ya se podrá navegar sin problemas.

En La Rinconada a 28 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-4813

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que ha de regir para adjudicar el contrato de suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados en la localidad, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de cajones de contenedores soterrados de la localidad.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
- d) Plazo de ejecución del contrato: Máximo seis meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
- d) CPV: 44613700.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Tipo de licitación: Se establece un precio máximo de 125.359,84 €, IVA Incluido.

5. *Garantías:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% precio adjudicación, excluido el IVA.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.
- c) Localidad y código postal: San Juan de Aznalfarache, 41920.
- d) Teléfono: 954 17 92 20.
- e) Correo electrónico: contratacionjuan@gmail.com.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados en: www.ayto-sanjuan.es/ Perfil del contratante.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Capacidad: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).
- b) Fecha: Se indicará en el Perfil de Contratante (página web del Ayuntamiento).

10. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde acctal., Fernando Pozo Durán.

8W-5760-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el día 13 de julio de 2016, han sido aprobadas las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, durante el curso académico 2016/2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 18 de julio de 2016.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/17

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2016/2017.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2016/17.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

Base 3. *Régimen Jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales.

1. Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2016 (7.455,14 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B) Requisitos específicos.

1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

* Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.

* Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de este requisito.

* No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

* Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2015-2016 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

* Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

* No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

* Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2015-2016, para estudiantes que renuevan su matriculación.

Base 5. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2016/17, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2016 y actualmente en vigor, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 10.000 euros.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 6. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda será de 80 euros para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 100 euros para el alumnado de universidad.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2016/17.

5. Así mismo, sólo se concederá una ayuda por unidad familiar, prevaleciendo como beneficiario el solicitante matriculado en el mayor grado académico.

Base 7. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2016/17, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en la siguiente dirección de Internet www.sanjuandeznalfarache.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo I) se presentaran preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria.

2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de solicitud y el resto de los anexos complementarios se podrán obtener en:

- Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.
- Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n, (Antigua Casa Minas de Calas).
- En la siguiente dirección de Internet; www.sanjuandeznalfarache.es.

4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2016.

Base 9. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.

b) D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.

c) Fotocopia del libro de familia.

d) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario.

e) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.

f) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2015, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.

g) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2015 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia.

Anexo II.

h) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.

i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control

y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

j) Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2016/17, estarán obligados a presentar los documentos específicos para esta línea de ayuda y exentos de presentar aquella documentación que ya consta en poder del Ayuntamiento.

Base 10. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 11. *Fase de preevaluación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de diez días.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria. Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria.

En caso de empate se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la renta per cápita.

12.1.—Valoración de la renta per cápita.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales.}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2015 (Base imponible general más base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación).

Puntuación por renta per cápita.

Menos de 1.000 euros	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 euros	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 euros	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 euros	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 euros	2 puntos
Entre 5.001 y 7.455,14 euros	1 punto

12.2.—Valoración de la situación familiar.

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales sea parado/a de larga duración: 5 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 6 y 11 meses: 3 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 3 y 5 meses: 1 punto por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.

A los efectos de lo dispuesto en la presente base se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses ininterrumpidamente como demandantes de empleo no ocupadas.

Base 13. *Tramitación y procedimiento de concesión.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán al Consejo de Participación Ciudadana para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. El Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de resolución no vinculante, en un plazo no superior a quince días.

3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de quince días.

4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

8. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 14. *Materialización de la ayuda.*

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la resolución de concesión.

El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 15. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 16. *Justificación de la ayuda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

Base 17. *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I

Modelo de solicitud (Hoja 1 de 3)

1. *Datos de la persona solicitante y de la persona representante.*

Datos del solicitante.

D/Dña ..., en calidad de ... con DNI ..., Tfno ... con domicilio en ... n.º ..., piso ..., C.P. ..., municipio ... provincia ...

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña ..., en calidad de ... con DNI ..., Tfno ... con domicilio en ... n.º ..., piso ..., C.P. ..., municipio ... provincia ...

2. Datos generales de la unidad familiar.

Miembro unidad familiar	Nombre y apellidos	DNI.
Solicitante.		
Padre/Tutor.		
Madre/tutora.		
Hermano/a.		
...		
...		
...		

Relación de ingresos de la unidad familiar.

Miembro de la unidad familiar	Tipo de ingreso (renta, pensión, salario...)	Importe anual.
...
...
...
...
...
...
...

3. Consentimiento expreso del solicitante.

Presto mi consentimiento para que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache compruebe mis datos de empadronamiento y del resto de los miembros de la unidad familiar.

No consiento y aporto certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.

4. Autorización expresa para notificaciones.

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web www.sanjuandeznalfarache.es.

5. Documentación a presentar.

- Solicitud. Anexo I.
- DNI del solicitante.
- DNI del representante legal.
- Documento acreditativo de la matriculación en Bachiller, ciclo formativo de grado medio o superior o grado universitario.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2015 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.

• Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II.

• Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

- Documentación acreditativa de la nota media obtenida en el curso académico anterior a la convocatoria.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

• Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

6. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.
- No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/año	Otras administraciones/ entes públicos o privados	Importe
... euros
... euros
Concedidas	Fecha/año	Otras administraciones/ entes públicos o privados	Importe
... euros
... euros

7. Solicitud, lugar, fecha y firma.

Solicito la concesión de la ayuda económica para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2016/17.

En, ... a ... de ... de 2016.—El Solicitante / Representante, Fdo.: ...

Protección de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Anexo II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña ..., en calidad de ... con DNI ..., Tfno ... con domicilio en ... n.º ..., piso ..., C.P. ..., municipio ... provincia ...

Declara:

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2015.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En ... a ... de ... de 2016 ...

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Protección de datos.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos, así como los de las personas que forman parte de la Unidad Familiar se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

4W-5380

SANTIPONCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana con la redacción que a continuación se recoge:

Capítulo IV

Bonificaciones

Artículo 8.º— *Bonificaciones.*

Anulación del capítulo IV. Bonificaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

6W-5579

SANTIPONCE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público local e industrias callejeras y ambulantes con la redacción que a continuación se recoge:

Anexo tarifario

Tarifa 1.— *Mercadillo, industrias callejeras y ambulantes.*

Epígrafe 1.— Por cada puesto instalado en Mercadillos autorizados, por día: Hasta 8 m lineales 6,04 euros. Todo lo que exceda de 8 m lineales: 0,84 euros/m.

Epígrafe 2.— Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m² y día: 3,83 euros.

Epígrafe 3.— Por instalación en la vía pública de barracas, circos, atracciones o cualquier otra clase de espectáculos, por m² y día: 3,83 euros.

Epígrafe 4.— Por espacio reservado para rodaje cinematográfico, por día y m²: 0,25 euros cuota mínima de 37,35 euros.

Epígrafe 5.— Por instalación en la vía pública de castillos hinchables o similar, por m² y día: 1 euro.

Tarifa 2.— *Feria y fiestas.*

Epígrafe 1.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de atracciones de feria, por m² y día: 1,10 euros.

Epígrafe 2.— Licencias para la ocupación de terrenos por instalación de puestos de venta de tómbolas, casetas de tiro, puestos de venta de chocolate y masa frita, patatas fritas, helados, algodón dulce y similares, por m² y día: 2 euros.

Epígrafe 3.— Licencias para la ocupación de terrenos por instalación de puestos de venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas, carnes y pescados y similares, por m² y día: 3 euros.

Epígrafe 4.— Licencias para la ocupación de terrenos por instalación de puestos de venta de turrónes, dulces, frutos secos, juguetes, cerámicas, bisutería y análogos, por m² y día: 2 euros.

Epígrafe 5.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de particulares, peñas o asociaciones, por m² y día: 0,49 euros.

Epígrafe 6.— Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales, por m² y día: 2,09 euros.

A las tarifas de los epígrafes 2, 3 y 4 se aplicarán las siguientes correcciones:

Ocupación de terrenos de más de 80 m² la tarifa se dividirá entre 3.

Ocupación de terrenos de 5 a 13 m² la tarifa se multiplica por 2.

Ocupación de terrenos de 2 a 4 m² la tarifa se multiplica por 3.

Ocupación de terrenos de 1 a 2 m² la tarifa se multiplica por 4.

La cuota a pagar por las tasas de feria y fiestas se incrementará en función de la potencia de luz contratada y/o utilizada de la siguiente manera:

- 1,83 € por día y potencia contratada.

- Todas las instalaciones que contraten el suministro de agua potable abonarán 20 euros durante los días de feria o fiestas.

Notas: La Administración municipal clasificará las ventas no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con la que figuren en los mismos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

6W-5581

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y práctica de actividades deportivas con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.— *Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

3.— Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán descuentos del 50% sobre la cuota correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiponce a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

6W-5587

SANTIPONCE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santiponce a 27 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Carolina Rosario Casanova Román.

6W-5582

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es